



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil



ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

ABCDEFGHIJKLM

NOPQRSTUVWXYZ

I
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

Sala de Casación Civil 2022

Hilda González Neira
Presidencia

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Vicepresidencia

Álvaro Fernando García Restrepo
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Luis Alonso Rico Puerta
Octavio Augusto Tejeiro Duque
Francisco José Ternera Barrios

Dirección General

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Compilación y edición

Rubiela Angélica Molano Murcia
Auxiliar Judicial II
Relatoría Sala de Casación Civil



No: SC5780-5



CO-SA-CER551308

CONTENIDO

- **Índice temático**
- **Índice alfabético**

I
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

I

IDENTIDAD

Para establecer la identidad de la persona que ha cambiado el apellido la prueba testimonial es la más indicada. 23-10-1939 XLVIII 728

IMPEDIMENTO

Interés en el pleito. Art.435 C.J. Parentesco. Impedimentos legales. 12-11-1935 XLIII 376

IMPORTACIÓN

El solo acto de introducir a la republica las mercancías extranjeras no constituye la importación; se necesita que las mercancías introducidas sean para el consumo de la Republica. 18-11-1899 XIV 376

Derechos de importación. 02-03-1926 XXXII 209

IMPUESTO

Un impuesto por el hecho de pasar a los rematadores no pierde su carácter de renta o contribución publica ni los privilegios o ventajas que el fisco tiene para recaudar sus impuestos. 23-09-1902 XVI 141

La cláusula contenida en un contrato de arrendamiento, por la cual el arrendatario se compromete a pagar el impuesto predial de la finca arrendada, no lo constituye deudor respecto del fisco. 15-12-1911 XX 361

Las modificaciones que el legislador establezca sobre las cargas o impuesto que se fijan como derecho del estado, aunque en ciertos casos pueden mejorar civilmente esta o aquella situación, solo destruyen por el otro, meras expectativas que no es dable invocar contra derecho alguno de terceros. 04-07-1928 XXXV 388

La creación de impuestos y su regulación procede de la atribución constitucional que tiene el legislador de establecer las rentas nacionales. 26-06-1929 XXXVI 531

Impuesto de peaje o pisadura. Art.16 de la ley 71 de 1916 los prohíbe. 17-03-1937 XLV 590

Acción de devolución de impuestos sobre la renta y sobre exceso de utilidades. Igualdad de las cargas públicas. Ley 78 de 1935. 07-10-1938 XLVII 377

En el ejercicio de todo derecho en el pago de todo impuesto, el individuo o contribuyente no puede tener otra norma sino la ley existente al tiempo de ejercitar el derecho o de pagar el impuesto. 14-12-1938 XLVII 615

Pago de impuestos. Impuesto de estaca. Presunción de pago. 30-06-1939 XLVIII 311

Impuesto y exención de ellos. 25-09-1939 XLIX 439

Impuesto sobre patrimonio y sobre exceso de utilidades. 6-04-1940 XLIX 442

Impuesto de consumo. Características. Régimen legal. 10-05-1940 XLIX 300

Impuestos municipales. 10-05-1940 XLIX 301

Oposición al deslinde de una mina. Certificados de los empleados de hacienda sobre pago del impuesto de minas. Título minero. Posesión regular de minas. Impuesto de estaca. 20-08-1940 XLIX 837

El gobierno carece de facultad legal y constitucional para pactar exenciones de impuestos generales o particulares esa atribución corresponde de modo privativo al legislador. 30-09-1940 L 288

Pago de impuesto de minas. Art.164 C. Minas. Pago. Arts.160, 161, 163 C. Minas. Minas abandonadas. Arts.118, 163 y 341 C. Minas. Redención de minas. Régimen minero colombiano. 29-10-1940 L 405

En caso de omisión del pago de los impuestos fiscales de la sucesión, se procede de conformidad al inc.2 del art.68 de la ley 63 de 1936. 12-12-1940 L 500

Acción para el pago de perjuicios. Impuestos fiscales. Responsabilidad del arrendatario en caso de destrucción por su culpa de la cosa arrendada. Fraude al fisco por la falta de estampilla correspondiente. 05-05-1942 LIII 562

Singularización de inmuebles. Cumplimiento de normas fiscales. 24-09-1943 LVI 152

Estampillas. Impuestos. Cumplimiento de disposiciones de orden fiscal respecto de actos civiles y de diligencias judiciales y administrativas. 24-09-1943 LVI 157

Acción de nulidad de un contrato. Síndico recaudador de impuestos de donaciones y sucesiones. Art.79 de la ley 63 de 1936.

Apreciación de indicios. Avalúo debe hacerse con intervención de expertos. 12-02-1944 LVII 57

Impuesto de sucesiones. Art.79 de la ley 63 de 1936. 07-11-1947 LXIII 112

Pago de lo no debido por impuestos. Debe definirlo la jurisdicción contencioso administrativa. 22-05-1977 CLV 1p 133

INCAPACIDAD

Las formalidades que la ley ordena revestir el contrato de los incapaces y la acción de que los reviste. 28-08-1939 XLVIII 461

La ley protege al incapaz. Art.1744 C.C. 23-10-1939 XLVIII 731

La protección legal de los incapaces no es un arma contra ellos. 31-05-1944 LVII 383

Interdicción judicial del demente. Interdicción provisional. Perturbación psíquica. 07-11-1945 LIX 770

Demente. Valor de los actos ejecutados antes de la interdicción. 28-07-1950 LXVII 475

Ley 28 de 1932. De la mujer casada menor de edad. 08-09-1953 LXXVI 288

Nulidad de contratos celebrados por incapaces. 08-09-1953 LXXVI 292

Representantes legales de los incapaces. Prueba de la incapacidad de los menores. Herederos. Alcance probatorio del auto de reconocimiento de tales en juicio distinto del sucesorio. Capacidad procesal. 18-12-1961 XCVII 220

Representación de los incapaces. Oposición de intereses. Acumulación de acciones de filiación natural y petición de herencia. Ejercicio de la acción de filiación después de la muerte del presunto padre. Argumentos. Registro de la declaración judicial. Ley 45 de 1936. 28-04-1962 XCVIII 348

Incapacidad por demencia. Presunción de derecho de incapacidad del interdicto y presunción legal de capacidad de el no interdicto. Prueba de la perturbación psíquica. Testimonio técnico. Dictamen pericial. Nulidad de los actos jurídicos del demente no interdicto. 25-05-1976 CLII 165

Nulidad de la venta. Restitución del precio. Arts.1746 y 1747 C.C. Incapacidad por demencia. Restituciones mutuas. 05-07-1976 CLII 233

Demencia senil. Noción. Medio nuevo en casación. 14-09-1976 CLII 360

INCOMPATIBILIDAD

Apoderados. Incompatibilidades. Los congresistas en ejercicio de su cargo no pueden intervenir como apoderados en procesos de todas clases que afecten intereses fiscales o económicos de las entidades de derecho público o de economía mixta, so pena de que dichas actuaciones y las decisiones tomadas como consecuencia de ellas queden afectadas de nulidad. 01-07-1987 CLXXXVIII 2p 5

INCONGRUENCIA

No existe ni puede existir disposición que ordene que la sentencia se ajuste a los términos precisos de la demanda. Art.273 C.J. 05-05-1926 XXXII 319

Incongruencia. 18-11-1928 XXXVI 79

Si el tribunal al fallar la demanda sobre el pago de una suma de pesos, toma como fundamento de la deuda no el instrumento en que se consignó el préstamo de dinero. 03-12-1928 XXXVI 127

En juicio reivindicatorio se pide que se condene al demandado a restituir cierto terreno o en subsidio el valor comercial, y se declara no acreditar dominio. 22-02-1929 XXXVI 273

La causal de casación consistente en haberse condenado a menos de lo pedido 23-05-1939 XXXVI 424

El motivo de casación consistente en no estar la sentencia en consonancia con las pretensiones. 03-06-1929 XXXVI 486

Cuando se falla una cuestión que se halla dentro de la Litis. 27-06-1929 XXXVI 535

Incongruencia en un fallo. 28-04-1939 XLVIII 75

La incongruencia en un fallo no es entre la parte motiva y la resolutoria del sino entre lo resuelto por este en su fondo y lo pedido en la demanda. 23-08-1939 XLVIII 474

En que consiste la incongruencia de un fallo. 30-08-1939 XLVIII 470

La falta de consonancia erigida en motivo de casación en el numeral 2 del art 520 C.J. no es ni puede ser la simple circunstancia de que el fallo niegue algo de lo pedido o atenúe las pretensiones. 29-10-1939 XLVIII 758

La causal 2 no puede prosperar cuando la sentencia es sencillamente absolutoria como tantas veces lo ha dicho la corte en casación. 15-02-1940 XLIX 73

Falta de conformidad entre lo pedido y lo fallado. Ultra petita, extrapetita, plus petita, mínima petita. 18-05-1940 XLIX 307

Incongruencia. 3-06-1940 XLIX 512 Extra y ultra petita. 30-07-1940 XLIX 610

Es improcedente cuando la sentencia es absolutoria. 19-08-1940 XLIX 832

La incongruencia contemplada en la ley como motivo determinante de casación debe referirse a la parte resolutoria de la sentencia donde se concentra el imperio de las decisiones judiciales. 06-09-1940 L 36

Cuando se desecha la acción por improcedente se falla en realidad el pleito en lo principal y en consonancia con las pretensiones oportunamente deducidas por los litigantes. 11-12-1940 L 487

Cuando es conducente el cargo de incongruencia. 19-03-1941 L 73

Cuando la sentencia es absolutoria no puede haber incongruencia entre lo pedido y lo fallado. 1-007-1941 LI 796

Incongruencia a que alude el art.52 C.J. 30-07-1941 LII 21

Acción de simulación de un contrato. Incongruencia. Régimen patrimonial conforme a la ley 28 de 1932, acciones petitoria y reivindicatoria. 24-03-1942 LIII 265

Incongruencia que da base a casación. 16-11-1943 LVI 283

Es en la parte resolutoria donde debe buscarse la incongruencia. 08-08-1945 LIX 863

Causal 2 de casación. Incongruencia. Ultrapetita, extrapetita y mínima petita. 29-10-1945 LIX 746

La incongruencia entre lo pedido y lo fallado no se produce de ordinario cuando la sentencia es absolutoria. 26-03-1946 LX 147

Incongruencia. 30-03-1946 LX 160

La falta de consonancia se refiere necesariamente a la parte resolutoria del fallo que es donde se encuentra el imperio de las decisiones judiciales. 03-06-1946 LX 666

Falta de consonancia entre lo pedido y lo fallado. 13-06-1946 LX 698

La sentencia totalmente absolutoria no puede ser incongruente con lo pedido en la demanda. 31-10-1946 LXI 406

Incongruencia como causal de casación. 04-08-1947 LXII 653

Como causal de casación. 27-03-1952 LXXI 494 En que consiste. 04-07-1953 LXXV 495

Motivos. 30-11-1959 XCI 852

Inexequibilidad de las leyes. Efectos del fallo de la corte. 04-10-1955 LXXXI 378

INDEMNIZACIÓN

El arrendatario de cosas debe usar y gozar de ellas como buen padre de familia o responderá por los perjuicios que cause al propietario. 20-11-1906 XVIII 76

La indemnización de perjuicios, por infracción de un pacto bilateral por toda negligencia o descuido, no tiene lugar sino cuando además se ha demostrado que se ha causado un perjuicio a uno de los contratantes. 23-10-1936 XLIV 451

Indemnización de perjuicios por mora. Art.1617 C.C. Características. 04-04-1940 XLIX 121

Acción de perjuicios morales. Acumulación de acciones diversas como son la de indemnización de daños contractuales y la de perjuicios morales. 09-10-1942 LIV bis 162

Indemnización de perjuicios. Arts.1998 y 1991 C.C. 27-08-1947 LXII 718

Culpa extracontractual. Posición que el demandante puede asumir en juicio de indemnización. 05-12-1951 LXX 854

Acción de indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato de arrendamiento. Arrendamiento de cosa ajena. 11-12-1951 LXX 863

Aunque en la demanda se haya pedido una cantidad líquida por concepto de indemnización de perjuicios, el sentenciador puede fijarla en otra menor. Diferencia entre perjuicio futuro y perjuicio eventual. 01-07-1954 LXXVIII 10

Indemnización de perjuicios. Art.2347 y 2349 C.C. dan acción contractual. 13-04-1956 LXXXII 288

Da lugar a indemnización de perjuicios cuando se procede dolosa o culposamente, está por acción o por omisión, pero el simple riesgo corrido no ha sido aceptado por la jurisprudencia. 22-05-1956 LXXXII 532

Acción de indemnización de perjuicios. Cuando no es indispensable la prueba pericial para determinar la causa de la muerte de una persona. Presunción de culpabilidad consagrada en el art.2356 del C.C. Prueba para destruirla. 06-02-1959 XC 28

Indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato. 19-12-1959 XCI 913

Responsabilidad del padre de familia por el hecho injurioso de su hijo no emancipado. Indemnización de perjuicios. 14-04-1961 XCV 422

Indemnización de perjuicios derivada del incumplimiento de un contrato de comodato, por falta de restitución del objeto materia de estipulación. Error de hecho. Fin de la casación. 03-02-1965 CXI 38

Indemnización de perjuicios contractuales. Elementos que integran la acción. 26-01-1967 CXIX 5

La indemnización por ocupación permanente de la propiedad privada a causa de un trabajo público, esta reglada por los arts.261 a 268 C.C.A y no por el art.955 C.C. 08-04-1969 CXXX 10

Diferencia entre la responsabilidad contractual y extracontractual o aquiliana. Elementos axiológicos de la acción indemnizatoria de perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación. Conducta culposa del acreedor como factor de exoneración de responsabilidad para el deudor. 11-04-1970 CXXXIV 112

Lucro cesante. Condena en abstracto. forma de liquidarse. incumplimiento de una obligación. Pago, teniendo en cuenta la desvalorización de la moneda. 19-11-1979 CLIX 319

Indemnización de perjuicios. solidaridad de quienes han producido un perjuicio
02-11-1982 CLXV 263

Responsabilidad contractual. Indemnización compensatoria. 29-08-1984 CLXXVI
225

Contrato de depósito. Perfeccionamiento. Remunerado. Responsabilidad del
depositario. Obligaciones fundamentales del depositario. Sujetos del contrato.
Parqueo de vehículos. quien está legitimado para pedir indemnización al
depositario. 02-09-1985 CLXXX 367

INDICIO

No se puede detener a un sindicado con solo la prueba de indicios, sino cuando
estos son graves y se han apreciado conforme a la ley. 24-04-1890 V 13

Apreciación de indicios, de su mayor o menor gravedad. 12-11-1890 V 342

Apreciación por parte del juez. 15-03-1893 VIII 206

Apreciación de indicios. 25-07-1925 XXXI 283

Apreciación de indicios. 15-07-1927 XXXIV 245

Estimación de la gravedad de ellos. 02-11-1927 XXXV 54

Es acto de la conciencia individual del juzgador, lo cual veda a menudo que tal
prueba sea revisable en casación. 01-05-1929 XXXVI 386

Prueba de los indicios. 16-05-1929 XXXVI 479

Estimación de la prueba indiciaria por parte del juzgador. 23-07-1929 XXXVII 90

El tribunal puede estimar como indicios las declaraciones de testigos empleados
del demandante. Indicio poderoso o vehemente, pero no necesario. 13-02-1930
XXXVII 410

Apreciación de indicios por parte del juzgador. 22-04-1930 XXXVII 532

Los tribunales son soberanos en la apreciación de indicios. 09-05-1933 XLI 331

Estudio de los indicios. Art.665 C.J. Naturaleza jurídica de la prueba indiciaria. 30-10-1935 XLIII 317

Apreciación de la prueba indiciaria. Cancelación de gravamen hipotecario. Diferencia entre resolución y cesación. Contratos de tracto sucesivo. Cuando opera la subrogación. 26-11-1935 XLIII 386

Apreciación de indicios por parte del juez. 01-12-1938 XLVII 461

Valoración de la prueba indiciaria. Art.662 C.J. Error de hecho o de derecho en la apreciación de indicios. 26-10-1939 XLVIII 741

Estimación de la prueba indiciaria. Cargo de apreciación indebida. 29-10-1940 L 398

Prueba indiciaria. Apreciación indebida o errónea. 29-10-1940 L 402

Casación. Mala interpretación de los indicios. Apreciación de los indicios. 24-04-1941 LI 212

Apreciación de los indicios. 11-06-1941 LI 559

Error de hecho en la apreciación de la prueba indiciaria. Num.1 del art.520 C.J 18-07-1941 LI 809

En la apreciación de los indicios es soberano el sentenciador. 07-05-1942 LIV 33

Indicios. Valoración de la prueba indiciaria. 13-07-1942 LIV 148

Simulación. Nulidad absoluta. Apreciación de indicios. 06-10-1942 LIV bis 147

Acción de nulidad de un contrato. Apreciación de pruebas en casación. Apreciación de los indicios. 20-02-1943 LV 36

Prueba indicial en casación. 16-09-1943 LVI 134

A la corte no le es dado variar la apreciación que de la prueba indiciaria ha hecho el tribunal, sino cuando esa apreciación pugna con la evidencia acreditada en otra forma en el proceso. 06-10-1943 LVI 182

Causa de las obligaciones. Art.1524 C.C. Acción de nulidad de un contrato. Reivindicación. Indicios. su apreciación en casación. 06-11-1943 LVI 243

Apreciación de la prueba indiciaria. Art.664 C.J. 07-12-1943 LVI 342

Acción de nulidad de un contrato. Síndico recaudador de impuestos de donaciones y sucesiones. Art.79 de la ley 63 de 1936.

Apreciación de indicios. Avalúo debe hacerse con intervención de expertos. 12-02-1944 LVII 57

Acción de simulación de contrato. Acción de nulidad. Soberanía del tribunal sentenciador en la apreciación de indicios. 14-03-1944 LVII 87

Acción de nulidad de un testamento. Principio general sobre la validez de los actos jurídicos. Presunción legal de sanidad mental de las personas. Revaluación de la doctrina sobre apreciación de indicios. 15-03-1944 LVII 101

Los dictámenes grafológicos no son plena prueba, son indicios más o menos graves o vehementes, según los fundamentos y los medios técnicos de que se hubieren valido para rendirlo. 07-07-1944 LVII 432

Apreciación de indicios. 29-09-1944 LVII 593 Prueba indicial. 17-03-1946 LX 464

Apreciación de indicios. 25-09-1946 LXI 96

Error en la apreciación de indicios. No constituye causal de casación. 31-10-1946 LXI 407

Apreciación de indicios. 29-11-1946 LXI 671

Apreciación de indicios. 04-02-1948 LXIII 641

Cuando puede haber lugar a la violación por parte del juzgador de las normas legales reguladoras de esta clase de pruebas, al apreciar los hechos indiciarios. 10-06-1948 LXIV 441

Casación por errónea apreciación de indicios. 31-01-1949 LXV 327

No pueden variarse en casación la apreciación que hizo el juez de instancia. 22-09-1950 LXVIII 96

Apreciación de indicios. 23-10-1950 LXVIII 136

Indicio. Cuando hay error de hecho en su apreciación. 22-11-1951 LXX 839

Apreciación de indicios. 22-02-1952 LXXI 107

Indicio. Errónea apreciación. 07-03-1952 LXXI 373

Casación por errónea apreciación de pruebas. Errónea apreciación de indicios. 05-05-1952 LXXII 48

Indicio. Error de derecho en su apreciación. 07-05-1952 LXXII 72

Error de hecho en la apreciación de indicios. 15-10-1952 LXXIII 701

Apreciación de indicios. Doctrina. 02-12-1952 LXXIII 733

Cuando en el recurso de casación se puede variar la apreciación de indicios. 20-08-1953 LXXVI 76

Indicio. No puede ser prueba de posesión notoria del estado civil. 21-10-1953 LXXVI 635

Error en la apreciación de indicios. 18-03-1954 LXXVII 104

Indicio. En caso de que los testimonios no puedan ser tenido como plena prueba. Art.702 C.J. 23-03-1954 LXXVII 120

Ineficacia de la prueba indiciaria para comprobar por si sola la filiación, en situaciones no enumeradas por la ley. Ley 45 de 1936. 11-07-1954 LXXVII 820

Indicio. Apreciación por el juzgador de instancia. 12-11-1954 LXXIX 63

Presunciones e indicios. Infracción de los arts.662 y 665 C.J. 28-01-1955 LXXIX 435

Indicio. principio de prueba por escrito. 28-02-1955 LXXIX 522

Indicio. Apreciación del tribunal de esta prueba 03-05-1955 LXXX 296

Indicios. Apreciación de estos por el tribunal de instancia. 11-05-1955 LXXX 316

Indicio. Soberanía de los falladores en su apreciación. 15-12-1955 LXXXI 785

Indicio. Apreciación soberana del sentenciador de instancia. 11-07-1956 LXXXIII 218

Indicio. Su apreciación probatoria. 31-10-1956 LXXXIII 503

Indicio. Como prueba indirecta. 05-10-1957 LXXXVI 468

Casación por apreciación de indicios. 12-06-1958 LXXXVIII 176

Indicio. Su apreciación. 20-03-1959 XC 106

Indicios. Su valoración corresponde al juzgador de instancia. 28-07-1959 XCI 101

Indicio vehemente y confesión inequívoca. 22-06-1960 XCII 968

La lógica de los hechos como razón de la apreciación indiciaria. 01-10-1963 CIII 170

Responsabilidad directa de las entidades públicas por fallas del servicio. Violación de la ley. Condiciones para que la valoración de indicios hecha por el juzgador admita censura en casación. Presunción de culpa por actividades peligrosas. Concurrencia de culpas. 06-03-1964 CVI 192

Prueba indicial. Límite de la autonomía de los tribunales en su estimación. 14-06-1968 CXXIV 192

Filiación natural. La sucesión carece de personería jurídica, pero cuando se la demanda, en realidad se demanda a los herederos del causante en cuanto personifican la herencia. Las relaciones sexuales no son susceptibles de prueba directa sino de la indiciaria, en esta predomina la autonomía del fallador de instancia. 11-04-1969 CXXX 4

INDÍGENA

Resguardos de indígenas. Posesión y títulos de dominio. 30-08-1933 XLI 513

Resguardo de indígenas. Ley 89 de 1890. Elementos integrantes del resguardo indígena. Cabildo de indígenas. Un indígena por el solo hecho de serlo, no está incluido entre los incapaces a que se refiere la ley 89. 30-04-1946 LX 413

Resguardo de indígenas. Ley 89 de 1890. Régimen legal de los indígenas. 25-03-1947 LXII 99

La prohibición del art. 13 de la ley 89 de 1890 no pueden abarcar defectos de forma como de los que puede adolecer una demanda, ni llevar a pasar por alto la falta de personería sustantiva de un demandante, por más que sea cabildo de indígenas. 27-04-1948 LXIV 114

Parcialidades o resguardos de indígenas. Su régimen. Historia y alcance socio jurídico. Función social de tales bienes. Legislación de indígenas. Las parcialidades de indígenas. Modo de adquirir en general, en lo referente a las tierras de las parcialidades. Adesión, ocupación, tradición y sucesión por causa de muerte. Prescripción de dominio de tierras de los resguardos. Son imprescriptibles. Situación jurídica del indígena miembro de una parcialidad. 24-09-1962 C 59

Restitución de un terreno a una comunidad indígena que lo había adquirido por prescripción extraordinaria. Representación de ella y prueba de su existencia. Elementos de la acción reivindicatoria. Y finalidad. La cosa juzgada se extiende a la parte motiva de la sentencia. 28-08-1963 CIII 107

INEFICACIA

Contrato de seguro. Negocio jurídico. Ineficacia, validez e invalidez. Definición y distinción entre las nulidades absolutas y las relativas. Antijuridicidad e ilicitud. Funcionamiento de las causales y efectos de la nulidad. Naturaleza de las restituciones mutuas. Contratos administrativos. Sus características. Procedimientos varios para su celebración. Alcance de la omisión de formalidades administrativas refrendatorias. Recuento jurisprudencial. Negocios jurídicos simples y plurales. 21-05-1968 CXXIV 163

INEXISTENCIA

Nuestra ley no distingue entre nulidad absoluta e inexistencia. Una cosa es que un contrato contenga un vicio y otra que nunca se haya celebrado. 15-03-1941 L 799

Acciones de nulidad absoluta e inexistencia por simulación de un contrato. 09-10-1942 LIV bis 174

Nulidad e inexistencia. 15-09-1943 LVI 125

Testamento cerrado. Formalidades requeridas para su validez. Nulidad por falta de citación o emplazamiento. El concepto de inexistencia no coincide ni se confunde con el de nulidad. 14-11-1961 XCVII 171

Los fenómenos de nulidad, inexistencia y simulación no pueden confundirse y hacer de ellos una acción híbrida. 24-07-1969 CXXXI 58

Inexistencia de cesión de derechos sociales por pretermisión de formalidades. No son normas sustanciales los arts.63, 740, 745, 746, 1494, 1495, 1524, 1608 1613, 1614, 1730, 1849 y 1893 C.C. 24-10-1975 CLI 244

Inexistencia y nulidad de los actos jurídicos. Son conceptos jurídicos diferentes. Sin embargo, el sistema procesal colombiano no ofrece un camino diferente para declarar la inexistencia y para declarar la nulidad; por ello desde el punto de vista práctico es inoficioso insistir en la falta de similitud de los dos fenómenos. 03-05-1984 CLXXVI 184

INHABILIDAD

Acción de nulidad de unos testamentos y de restitución de bienes. Inhabilidades de los testigos de los testamentos solemnes y abiertos. Amanuense del notario. 08-04-1942 LIII 284

INMEDIACIÓN

Principio de inmediatez en derecho procesal civil. Inmediatez. Subjetivo y objetivo. Art.719 C.J. 05-06-1936 XLIII 764

INMUEBLE

Es bien inmueble un potrero de pasto permanente; él está vinculado a la tierra que lo sustenta, de tal modo que no puede separarse de ellas sin desaparecer. Art.657 y 659 C.C. 28-05-1925 XXXI 247

Inmueble a que se refiere el art.658 C.C. 12-12-1936 XLIV 683

Tradicón de los bienes raíces. Art.887 C.J. 02-02-1940 XLIX 55

Singularizar un inmueble, es cosa distinta del proceso tendiente a precisar materialmente y sobre el terreno esa misma singularidad. 31-10-1940 L 416

Singularización de inmuebles. Cumplimiento de normas fiscales. 24-09-1943 LVI 152

Los inmuebles se singularizan y determinan por sus linderos. 24-09-1943 LVI 159

Registro de la venta de inmuebles. 27-02-1946 LX 4

Registro de demandas relativas al dominio de inmuebles. 15-07-1949 LXVI 343

Prueba del dominio sobre inmuebles. 20-03-1952 LXXI 444

Prueba del dominio. 05-09-1952 LXXIII 179

Su identificación. 12-03-1953 LXXIV 358

Nulidad. Venta de inmuebles por menores de edad. 09-06-1953 LXXV 301

Requisitos de las demandas relacionadas con esta clase de inmuebles. 16-06-1953 LXXV 315

Su identificación. 10-07-1953 LXXV 545

Registro de la partición de inmuebles sucesorales. Ley 57 de 1887. Art.38. 30-04-1954 LXXVII 442

Inmueble por destinación. La enumeración del art.658 no es taxativa. 16-12-1954 LXXIX 279

Entrega material de un inmueble. 03-05-1957 LXXXV 69

Identificación de inmueble. 24-07-1957 LXXXV 702

Bienes vacantes y mostrencos. Características de esto último. Inmuebles por destinación. Rieles y elementos complementarios destinados a la construcción de líneas férreas. La vacancia de inmuebles. 15-09-1959 XCI 522

Compraventa de inmuebles. Su prueba. 02-12-1959 XCI 859

Acción rescisoria de un contrato de compraventa de mejoras plantadas sobre terrenos baldíos de la nación. Inmuebles por naturaleza, por adherencia, por destinación y por radicación. En qué consisten. 29-09-1960 XCIII 688

Clases de inmuebles. Venta solemne. Venta de mejoras debe hacerse por escritura pública. 27-02-1978 CLVIII 18

Tratándose de promesa de compraventa de inmuebles, es necesario, además de la determinación de la cosa prometida en venta y del precio acordado, elementos del contrato, decir con precisión la notaria en que ha de otorgarse la escritura pública. 19-01-1979 CLIX 7

INNOMINADO (CONTRATO ATÍPICO)

El contrato por el cual el propietario de una hacienda da a otro una o más estancias con derecho de hacer este suyos los frutos y gozar de los cultivos que ponga en esas estancias, mediante ciertos servicios que debe prestar en la hacienda, no es contrato o de arrendamiento, sino innominado; y por consiguiente no es el caso de aplicar el art.1994 C.C. 28-09-1917 XXVI 168

Contrato atípico. Noción de ellos y clasificación. 24-03-1936 XLIII 74

Contratos innominados o atípicos. Clasificación e interpretación. Contrato de rifa o lotería. Su formación. El billete o boleta constituye título al portador y el poseedor es titular del derecho incorporado o representado en él. Documentos de legitimación. Transmisión de los títulos nominativos, a la orden y al portador. Sus características. La sola estimación por el actor del valor de los perjuicios no tiene la virtualidad para condenar al pago de una suma concreta. 05-12-1956 LXXXIV 313

INOPONIBILIDAD

Inoponibilidad del acto simulado con respecto de terceros de buena fe. 29-04-1948 LXIV 118

Comunidad. Venta de cosa ajena. Nulidad o invalidez es distinto de inoponibilidad. 12-08-1971 CXXXIX 105

INSPECCIÓN JUDICIAL

Inspección ocular. Esta prueba no sirve para comprobar el dominio. 20-06-1925 XXXI 310

Practica de inspección ocular. 12-11-1928 XXXVI 32

Ha de reunir elementos que le son esenciales y sin los cuales no existe, según el art.727 C.J. 15-12-1928 XXXVI 160

Inspección ocular y confesión judicial. Objeto y naturaleza de estas pruebas. 22-04-1937 XLIV 727

Inspección ocular. Consta de 2 partes cuando intervienen peritos. Son dos pruebas distintas. Valor probatorio. Art.730 C.J. 11-06-1937 XLV 231

Objeto de la prueba de inspección ocular. 31-07-1940 XLIX 624

Cuando la inspección ocular se practica con intervención de peritos se producen en realidad dos pruebas diferentes. 02-04-1941 LI 170

El art.730 C.J le da valor de plena prueba al acta de inspección ocular de los hechos y circunstancias observadas por el juez. 27-06-1944 LVII 421

Inspección ocular. Procedimiento. 26-03-1946 LX 153

Inspección ocular. 07-02-1947 LXI 726

Inspección ocular. Objeto y finalidad. Importancia de este medio probatorio. 07-02-1948 LXIII 649

Practica de esta prueba. 14-12-1950 LXVIII 749

Requisitos de la inspección ocular. Valor probatorio de las actas de inspección ocular. 05-09-1951 LXX 404

Inspección ocular y peritazgo. 06-11-1951 LXX 763

Inspección ocular. Valor probatorio de la extrajudicial. Apreciación cuando concurre con el peritazgo. 22-02-1952 LXXI 112

Inspección ocular. Sus requisitos y diferencias con el reconocimiento judicial. 03-05-1952 LXXII 41

Inspección ocular. No es prueba única para la identificación de predios. 25-07-1952 LXXII 559

Inspección ocular. Su valor probatorio. 05-09-1952 LXXIII 188

Inspección ocular. Su valor probatorio cuando se practica extra juicio. 12-05-1953 LXXV 79

Inspección ocular. Sobre cuales hechos puede recaer la investigación del juez. Arts.728, 597 C.J. 03-07-1954 LXXVIII 16

Inspección ocular. Cuando intervienen Peritos. 25-05-1956 LXXXII 584

Inspección ocular. Se contrae a lo que se refiere la providencia que la decreta 13-03-1958 LXXXVII 449

Inspección ocular de un terreno o finca. 23-10-1958 LXXXIX 453

Práctica de la inspección judicial. Prescripción agraria. Art.12 de la ley 200 de 1936. Características y régimen. 19-04-1961 XCV 447

Lesión enorme. Inspección judicial. Peritos. Pruebas practicadas en 2 instancia Art.597 C.J. 29-03-1962 XCVIII 338

Responsabilidad civil extracontractual. Por daños causados a un tractor en un choque. Casación y nulidad procesal. Merito probatorio de la inspección ocular. 12-07-1962 XCIX 137

Prescripción agraria. Su naturaleza económico-jurídica. La inspección ocular como prueba de la identidad de la acción reivindicatoria. 10-10-1962 C 95

Inspección ocular extrajudicial con peritos, su valor probatorio. La ampliación de un dictamen pericial no se obtiene por medio de declaraciones de los expertos que en el intervienen. Deberes de la corte en el estudio del cargo por violación directa, interpretación errónea y aplicación indebida de la ley. 02-11-1964 CIX 120

Compete al juzgador de instancia apreciar las calidades de responsividad, exactitud y cabalidad de las declaraciones de testigos. Inspección ocular con intervención de peritos. Su mérito probatorio. Distinción entre la inspección y el dictamen. Reivindicación. La identidad de la cosa no requiere prueba específica. Cuando puede variarse en casación la calificación del dictamen pericial hecha por el juzgador. 06-02-1965 CXI 51

Rescisión por lesión enorme. Requisitos que debe llenar la demanda con que se inicia un litigio. El juez debe efectuar la inspección ocular acompañado siempre de peritos, o testigos actuarios, según el caso. Opción del vendedor que sufre lesión enorme. 09-05-1967 CXIX 105

Filiación natural. Inspección ocular. no es medio hábil para probar estado civil. 25-07-1970 CXXXV 49

Nulidad. Mandato oculto, sin representación. Incongruencia. El art. 2194 no es norma sustancial. confesión judicial. Prueba documental presentada en inspección ocular. 10-02-1972 CXLII 20

Inspección judicial y dictamen pericial. Son dos medios de prueba diferentes y es distinta la prueba que resulta de cada una de ellas. 18-05-1983 CLXXII 1p 64

INSTRUMENTO PÚBLICO

Cancelación de instrumento público. Art.2611 y 2612 C.C. Nulidad de una cesión. 23-11-1939 XLVIII 922

Art.652 C.J. Alteración de este. Valor probatorio. 04-04-1940 XLIX 216

Instrumento público. Art.333 de la ley 57 de 1887. 04-09-1946 LXI 56

Requisitos de los instrumentos públicos. Diferencia entre tacha o excepción y objeción de falsedad de un documento privado. Fuerza probatoria y obligatoria del instrumento público. Art.1758 C.C. 24-05-1957 LXXXV 100

Cubierta de una carta testamentaria. Requisitos que debe reunir un instrumento para que sea público. Valor probatorio. 28-02-1958 LXXXVII 149

Registro de instrumento público. Efecto retroactivo de la inscripción, entre las partes contratantes. Art.2674 C.C. 03-06-1960 XCII 918

Registro de instrumento público. Efecto retroactivo de la inscripción a la fecha del título. 10-06-1960 XCII 929

Condiciones para que tenga el carácter de confesión la manifestación consignada en los hechos de la demanda. Estado civil y su prueba. La confesión no es medio para acreditar el estado civil. 26-10-1964 CIX 103

Deberes que corresponden a los notarios. Formalidades sustanciales que deben llenar los instrumentos públicos. En la escritura pública ordinaria, la presencia del notario no es indispensable para la validez del instrumento. 05-11-1964 CIX 162

Testamento nuncupativo ante 5 testigos. Definición, funciones y carácter. Clases de testamento, oportunidades para su empleo y requisitos. Exigencias de la impugnación. Condiciones del testamento nuncupativo. Defensa judicial del testamento y carga de la prueba. Definición y eficacia legal del instrumento público. Certificados expedidos por los notarios. Alcance del certificado que no se basa en los libros que lleva el notario. 20-02-1968 CXXIV 5

INTENCIÓN

El consentimiento de que trata el art.1514 en relación con el 1502 C.C no designa sino la intención eficaz de vincularse, considerada aisladamente en cada una de las partes contratantes. 05-10-1939 XLVIII 720

INTERDICCIÓN

Interdicción por demencia. Nulidad de un testamento. Art.8 de la ley 95 de 1890 16-06-1937 XLV 430

Interdicción por disipación. Art.1676 C.C. Características del juicio. 27-10-1938 XLVII 269

Interdicción judicial del demente. interdicción provisional. Perturbación psíquica. 07-11-1945 LIX 770

Demente. Valor de los actos ejecutados antes de la interdicción. 28-07-1950 LXVII 475

Exequator. Lo requiere la providencia extranjera sobre interdicción de una persona. Requisitos. Sentencias extranjeras y su cumplimiento en el país. 07-06-1952 LXXII 379

Para que el decreto de interdicción de un demente, proferido en país extranjero pueda producir efectos en Colombia, se requiere exequator. 18-08-1952 LXXIII 190

Acción de separación de bienes con fundamento en la interdicción judicial de la mujer. 12-12-1960 XCIV 119

Casación. Causal 4. Nulidad. No toda falta de notificación constituye causal de nulidad. Demanda. Su interpretación. Interdicción. Los juicios de interdicción de un disipador, por una parte, y de un demente o de un sordomudo, por la otra, son diferentes. 10-12-1970 CXXXVI 142

Incapacidad por demencia. Presunción de derecho de incapacidad del interdicto y presunción legal de capacidad del no interdicto. Prueba de la perturbación psíquica. Nulidad de los actos jurídicos de demente no interdicto. 25-05-1976 CLII 165

INTERÉS

Tanto el Código de Cundinamarca como el Código Civil nacional establecen la regla invariable de que, faltando convención expresa, y aun sin faltar esta, los intereses atrasados no producen intereses. 03-08-1889 III 325

El decreto ejecutivo llamado de interregno de 26 de abril de 1886, concedió el derecho de no pagar sino el 6% durante la guerra, pero no dijo que devolvieran lo pagado en exceso de esa rata. 31-08-1889 III 373

La ley no reconoce intereses sobre los perjuicios sino en el caso en que por sentencia o contrato se fijan en cantidad determinada y haya mora en el pago. 11-12-1895 XI 223

Lo que prohíbe el art.2235 C.C es estipular que los intereses que devengue una cantidad dada en mutuo, se acumulen a esta para que sigan ganando intereses, que es lo que se ha llamado interés compuesto. Pero no hay disposición que prohíba que una cantidad que ha llegado a deberse por intereses vencidos se considere como un nuevo capital que pueda darse a interés por un nuevo contrato. 28-06-1898 XIII 366

Las disposiciones especiales de la ley 56 de 1890 sobre expropiaciones cometidas en guerra y que dan derecho a intereses, no dicen relación con las demás exacciones a que da lugar la perturbación del orden público y que la nación reconoce en las leyes especiales sobre suministros, empréstitos y expropiaciones, ninguna de las cuales ha ordenado el pago de intereses por créditos de esa especie. 17-08-1898 XIII 408

En el contrato de compraventa las partes pueden estipular válidamente intereses para el caso de retardo en el pago del precio de la venta, sin que por esta razón el contrato vaya a degenerar en mutuo. Cabe pactar intereses como indemnización de los perjuicios de la mora en el pago parcial o total del precio. 30-03-1906 XVIII 29

Los intereses que deba el mandatario del saldo de la cuenta que resulte en su contra, desde que se ha constituido en mora, son los intereses corrientes. 29-02-1912 XXI 38

Intereses debidos en el mandato. 23-08-1912 XXI 371

Sentencia que condena a indemnizar perjuicios provenientes de incumplimiento de un contrato, así como el pago de intereses corrientes. 08-05-1924 XXXI 18

Cuando se ha convenido que el precio de la cosa vendida se pague a plazos sin estipular intereses. El precio de la compraventa. Lesión enorme. Art.28, 1847 y 1949 C.C. 27-06-1924 XXXI 48

Indemnización de perjuicios por mora. Interés por la suma debida. 25-07-1924 XXXI 62

Si el comerciante por un contrato de carácter mercantil contrae la obligación de pagar intereses corrientes, esa obligación puede hacerla efectiva el acreedor, aun cuando él no sea comerciante o el contrato no tenga para el carácter de acto de comercio. 21-11-1924 XXXI 143

Capitalización de intereses. Arts.743 y 937 C.Com. 08-08-1925 XXXI 317

Las estipulaciones sobre indemnización de perjuicios por la mora, a que está sujeta la obligación de pagar una suma de dinero, no cambia la esencia de esa obligación de pagar una suma de dinero, no cambia la esencia de esa obligación, ni por lo mismo el contrato de donde procede degenera en otro distinto. 28-09-1926 XXXIII 208

Cuando se demanda el cumplimiento de una obligación al deudor que no ha sido constituido legalmente en mora, no se le puede condenar al pago de intereses sino en el caso de que no pague el capital en la fecha determinada en la sentencia condenatoria, y a partir de esta fecha. Arts. 1617 C.C y 290 C.J. 19-05-1928 XXXV 277

Cuando se demanda la devolución de las sumas de dinero que el demandante pago como impuesto en cumplimiento de un acto de autoridad. Intereses exigibles. 23-11-1928 XXXVI 108

Los intereses representan los perjuicios causados al acreedor por la mora del deudor en el pago de una cantidad de dinero. Diferencia con la cláusula penal. 03-03-1938 XLVI 123

Acción de perjuicios por causa de un incendio. Culpa extracontractual. A quien corresponde la carga de la prueba del daño. Responsabilidad de las empresas ferroviarias en ciertos daños. Pago de intereses con el caso del art.1617 C.C. 18-05-1938 XLVI 515

Cuando deben ser legales. Art.1617 C.C. 14-08-1951 LXX 62

Su rebaja conforme a la ley 37 de 1932. 23-11-1951 LXX 845

La prohibición contenida en el art.2233 del C.C. solo es aplicable al mutuo. 23-03-1953 LXXIV 414

Cuando el legislador impone la necesidad de condenar al pago de ellos, desde que momento nace la obligación de pagar intereses. 04-05-1953 LXXV 10

Intereses moratorios. No significan renuncia a la resolución del contrato. Art. 1546 C.C. 26-11-1953 LXXVI 766

Cesión de créditos con reserva de intereses. Intereses: obligación accesoria. El deudor ante cedente y cesionario. 24-02-1975 CLI 45

Cosa juzgada. Características de esta. Interés corriente e interés legal. 02-03-1976 CLII 48

Interés remuneratorio e interés moratorio. Interés bancario corriente e interés legal comercial. 28-06-1979 CLIX 219

Interés en el contrato de mutuo comercial. Interpretación del art.884 del C. Com Límites legales a los intereses. Sanciones por su incumplimiento. 29-05-1981 CLXVI 428

Intereses. De mora por incumplimiento de contrato. Demanda. Requisitos formales. Reformatio in pejus. No se da en sentencia totalmente confirmatoria. 29-09-1984 CLXXVI 283

INTERPRETACIÓN

Cuando no aparece de manera evidente el error del tribunal sentenciador al interpretar un contrato, no pueden prosperar en casación las demás acusaciones. 08-04-1929 XXXVI 339

Elemento intencional. Arts.1618, 1620, 1621, 1622 C.C. 24-03-1936 XLIII 67

Interpretación del contrato. Obligaciones de las partes. 19-06-1936 XLIII 770

Interpretación de la demanda. Demanda que adolece de vaguedad. 30-09-1936 XLIV 439

Interpretación de los contratos. En que consiste la interpretación auténtica, y la interpretación por vía judicial. 29-10-1936 XLIV 456

Interpretación de la ley y la demanda. Art.27 C.C Arts.4 y 5 de la ley 153 de 1887 21-04-1939 XLVIII 57

Es el juez y no las partes el que califica la naturaleza de un pacto, cuando este es materia de su interpretación y en sus consecuencias, de una Litis. 21-11-1939 XLVIII 902

Interpretación de la demanda. 09-04-1940 XLIX 229

Interpretación de la demanda. 03-06-1940 XLIX 514

Interpretación de la demanda. 22-08-1940 XLIX 846 Interpretación de la demanda. 28-11-1941 LII 790

Acción de nulidad de un contrato por simulación. Acción. Interpretación de la demanda por parte del sentenciador. Límites a esa interpretación. 15-07-1942 LIV 441

Reglas de interpretación de los contratos. 20-11-1942 LIV bis 250

Guía de interpretación son los principios de derecho natural, conforme al art.4 de la ley 153 de 1887. 12-08-1947 LXII 656

Interpretación auténtica de las leyes. 08-10-1947 LXIII 52

Contratos. Reglas para su interpretación. Art.1618 C.C. 20-06-1959 XC 657

Obligaciones divisibles o indivisibles. Interpretación de un contrato. Venta por cabida. 19-02-1964 CVI 106

Responsabilidad civil por accidente automovilario. Interpretación de la demanda: obligación del fallador. 10-05-1976 CLII 132

Pertenencia. Nulidades procesales son taxativas. Causal 3 de casación. En que consiste la interpretación errónea. Actuaciones temerarias. 25-05-1976 CLII 176

Demanda. interpretación. Se incurre en error en la interpretación de la demanda cuando se condena a pagar una suma mayor de la pedida por el demandante. Responsabilidad extracontractual. actividad peligrosa. Lo es la fumigación de cultivos realizada con sustancias tóxicas. Valor probatorio del dictamen pericial. 20-08-1987 CLXXXVIII 2p 136

INVENTARIO

Art.1016 y 1281 del Código Civil. 11-04-1929 XXXVI 341

En casación no puede prosperar el cargo de error de derecho en la apreciación de la diligencia de inventario de una partición si no se debatió en su oportunidad. 16-05-1929 XXXVI 451

Efecto legal de la inclusión de un crédito en los inventarios de una sucesión. Art.1392 y 1393 C.C. Posiciones que puede adoptar el acreedor hereditario para obtener el reconocimiento de sus créditos. Arts.1662, 1411, 1289, 1312 C.C y 908, 909, 935, 941 C.J. Inventario. Repudio de la herencia. 30-09-1940 L 355

Acción de exclusión de unos inventarios. la confesión no supe el modo de hacer la cesión. 04-07-1942 LIV 6

Inventarios y avalúos. principios básicos. 22-03-1944 LVII 115

No hay nulidad por indebida inclusión de un bien o de una deuda. 07-10-1952 LXXIII 313

Las disposiciones concernientes a la manera de practicar las diligencias de inventarios son de procedimiento y no constituyen normas sustantivas. 15-02-1955 LXXIX 489

Inclusión de créditos. 31-03-1955 LXXIX 867

ISLA

Accesión de islas. Por la sola enajenación de una propiedad que es riberana de un río, no se enajena también las islas que se hayan adquirido por acceder a dicha finca, si no se requiere que se exprese claramente que así mismo se enajena tales islas. 31-08-1954 LXXVIII 413

Índice alfabético

I

IDENTIDAD
IMPEDIMENTO
IMPORTACIÓN
IMPUESTO
INCAPACIDAD
INCOMPATIBILIDAD
INCONGRUENCIA
INDEMNIZACIÓN
INDICIO
INDÍGENA
INEFICACIA
INEXISTENCIA
INHABILIDAD
INMEDIACIÓN
INMUEBLE
INNOMINADO (CONTRATO ATÍPICO)
INOPONIBILIDAD
INSPECCIÓN JUDICIAL
INSTRUMENTO PUBLICO
INTENCIÓN
INTERDICCIÓN
INTERÉS
INTERPRETACIÓN
INVENTARIO
ISLA